

Resolución Gerencial N°170-2024-MDP/GM

Pichari, 16 de abril de 2024



VISTOS:

La Opinión Legal N°335-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 279-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 380-2024-MDP/OPMI/JLHC-D, del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°1322-2024-MDP/GI/DOP/JABQ-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°546-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°01711-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°1497-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°0356-2024-MDP-OFEP-TSE/D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N° 0142-2024-MDP-OFEP/TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N° 003-2024-IISSAC//PPL/GG de la empresa Ejecución y Consultoría de Bienes y Servicios – Infraestructura e Innovación Selva S.A.C., Informe N° 1191-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°13-2024-MDP/OSLP/CPZG-SO, del Supervisor de Obra, Carta N° 047-2024-MDP-GI-DOP/ECS-RO del Residente de Obra; sobre Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02; a favor del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Urbanización Valle Dorado Mz. U Lt. 1, del , Distrito de Pichari de La Provincia de La Convención del Departamento de Cusco”, con CUI N°2318625; y



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;



Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;



Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes

técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el numeral 10.6 de la señalada Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, respecto a la Prestación Adicional de Obra en el Ítem 10.6.1 Adicional de Obra, señala taxativamente: “Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra: “A) Para la aprobación de un Adicional de Obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Supervisor, un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: - Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignará el número (N°) y la denominación del adicional. - Copias de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el Residente como del Supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional. - Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico. - En caso que, el Adicional de Obra, genere mayores gastos generales, estos no podrán ser en porcentaje mayor al expediente original. (...)”;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”;

Que, la Directiva N° 018-2020-CG/NORM “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”. Aprobado con Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, el cual señala en su numeral 6.4 que “ (...) una prestación adicional, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por: a) Deficiencias del expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°879-2023-MDP/GI, de fecha 09 de noviembre de 2023, se APRUEBA la actualización del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Urbanización Valle Dorado Mz. U Lt. 1, del Distrito de Pichari de La Provincia de La Convención del Departamento de Cusco”, con CUI N°2318625; con un presupuesto total de S/. 999,152.60 soles; con un plazo de ejecución de 120 días calendario, con la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Carta N°047-2024-MDP-GI-DOP/ECS-RO de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por el Residente de Obra – Ing. Ever Conde Santiago; quien REMITE al Supervisor de Obra, la propuesta para la aprobación resolutoria del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 del proyecto “Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Urbanización Valle Dorado Mz. U Lt. 1, del Distrito de Pichari de La Provincia de La Convención del Departamento de Cusco”, con CUI N°2318625 por el monto de S/ 32,562.55 que asciende a 3.26% del proyecto;

Que, mediante **Carta N°013-2024-MDP/OSLP/CPZG-SO**, de fecha **12 de marzo de 2024**, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Carlos Paul Zevallos Gutierrez; quien EMITE pronunciamiento sobre el Expediente Técnico Modificado de Obra de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02; a favor del Proyecto: “*Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Urbanización Valle Dorado Mz. U Lt. 1, del Distrito de Pichari de La Provincia de La Convención del Departamento de Cusco*”, con CUI N°2318625; considerando PROCEDENTE y solicita al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, efectuar el trámite correspondiente para la aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°1191-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **15 de marzo de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien SOLICITA al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Econ. Tito Soto Escobar, cumpla con requerir al Proyectista emita Opinión Técnica respecto de las Modificaciones en Fase de Ejecución: Expediente Técnico Modificado de Obra de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02; a favor del Proyecto: “*Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Urbanización Valle Dorado Mz. U Lt. 1, del Distrito de Pichari de La Provincia de La Convención del Departamento de Cusco*”, con CUI N°2318625;

Que, mediante **Carta N° 003-2024-IISSAC/PPL/GG**, de fecha **27 de marzo del 2024**, el consultor la empresa EJECUCION CONSULTORIA BIENES Y SERVICIOS – INFRAESTRUCTURA E INNOVACIONES SELVA S.A.C., se pronuncia y da su Opinión Favorable para la Aprobación del Expediente Técnico para la prestación ADICIONAL DE OBRA por Partidas Nuevas N°02 del Proyecto: “*Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Urbanización Valle Dorado Mz. U Lt. 1, del Distrito de Pichari de La Provincia de La Convención del Departamento de Cusco*”, con CUI N°2318625, quien considera necesaria su ejecución para que la obra quede en condiciones óptimas de operatividad una vez concluido;

Que, mediante **Carta N° 0142-2024-MDP-OFEP/TSE-D**, de fecha **25 de marzo del 2024**, del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos Econ. Tito Soto Escobar, reitera la Opinión del Proyectista sobre el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°02 del proyecto “*Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Urbanización Valle Dorado Mz. U Lt. 1, del Distrito de Pichari de La Provincia de La Convención del Departamento de Cusco*”, con CUI N°2318625;

Que, mediante **Informe N°0356-2024-MDP-OFEP-TSE/D** de fecha **01 de abril de 2024**, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Opinión Técnica del Proyectista sobre la Prestación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02; a favor del Proyecto: “*Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Urbanización Valle Dorado Mz. U Lt. 1, del Distrito de Pichari de La Provincia de La Convención del Departamento de Cusco*”, con CUI N°2318625;

Que, mediante **Informe N°01497-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **03 de abril de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien luego de realizar el análisis correspondiente a la solicitud, APRUEBA el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, presupuestado el monto de S/.32,562.00 soles, el mismo que tiene una incidencia sobre el monto del Expediente Técnico de 3.26%, en cumplimiento y sustento a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “*Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa*”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; recomendado la aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°1711-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J**, de fecha **05 de abril de 2024**, emitido por el Jefe de la División de Obras Publicas – Ing. Jesús A. Borda Quispe; quien recomienda continuar con el procedimiento administrativo requerido a fin de que se declare PROCEDENTE la aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 a través de acto resolutivo en cumplimiento de la “*Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa*”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM;

Que, mediante **Informe N°546-2024-MDP-GI-EOSB-G** de fecha **08 de abril de 2024**, emitido por el Gerente de Infraestructuras - Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de revisar la solicitud de aprobación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, bajo el principio de Presunción de Veracidad de la documentación presentada por el Residente de Obra, con opinión favorable del Supervisor de Obra; así como la opinión favorable del Proyectista, emite **OPINION FAVORABLE** para la aprobación bajo acto resolutivo de la Prestación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02; a favor del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Urbanización Valle Dorado Mz. U Lt. 1, del Distrito de Pichari de La Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"*, con CUI N°2318625; toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución, buscan cumplir con los objetivos del proyecto, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO (S/.)	% INCIDENCIA
Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01	S/32,562.55	3.26%
TOTAL COSTO DIRECTO	S/32,562.55	3.26%

Que, mediante **INFORME N°380-2024-MDP/OPMI/JLHC-D**, de fecha **10 abril de 2024**, emitido por el Jefe de La División de Obras Publicas – Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman; quien luego de evaluar el Expediente Técnico del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02; a favor del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Urbanización Valle Dorado Mz. U Lt. 1, del Distrito de Pichari de La Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"*, con CUI N°2318625; solicita a la Oficina de Planeamiento de Presupuesto la disponibilidad presupuestal para proseguir con la Aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02;

Que, mediante **Informe N° 0279-2024-MDP-OPP** de fecha **11 de abril del 2024**, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC Yaneth Luisa Gomez Ramirez, señala que la oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica la Disponibilidad Presupuestaria proveniente de la modificación entre inversiones, cuyo importe requerido es de S/ 32,562.55;

Que, mediante **Opinión Legal N°335-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **16 de abril de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE aprobar bajo Acto Resolutivo el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02; a favor del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Urbanización Valle Dorado Mz. U Lt. 1, del Distrito de Pichari de La Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"*, con CUI N°2318625;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Expediente Técnico Modificado de Obra de **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 02**; en beneficio del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DORADO MZ. U LT. 1, DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, **CON CUI N°2318625**; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, y conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO (S/.)	% INCIDENCIA
Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01	S/.32,562.55	3.26%
TOTAL COSTO DIRECTO	S/.32,562.55	3.26%

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari; así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo

